



ACUERDO N° **102 - 12**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde “ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determinan que la Autoridad Educativa Nacional está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;
- Que** el artículo 29 de la referida Ley, en su primer inciso, dispone que: “El nivel distrital intercultural y bilingüe, a través de las direcciones distritales interculturales y bilingües de educación definidas por la Autoridad Educativa Nacional, atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, los trámites y la atención a la ciudadanía. Además, interviene sobre el control del buen uso de los recursos de operación y mantenimiento, y la coordinación, monitoreo y asesoramiento educativo de los establecimientos del territorio, garantiza que cada circuito educativo intercultural y bilingüe cubra la demanda educativa”;
- Que** el artículo 30, incisos 1º y 2º, de la LOEI, señala: “El circuito educativo intercultural y bilingüe es un conjunto de instituciones educativas públicas, particulares y fiscomisionales, en un espacio territorial delimitado, conformado según criterios poblacionales, geográficos, étnicos, lingüísticos, culturales, ambientales y de circunscripciones territoriales especiales.- Las instituciones educativas públicas del circuito educativo intercultural y ó bilingüe están vinculadas a una sede administrativa para la gestión de los recursos y la ejecución presupuestaria”;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de esta misma Ley, ordena que dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, se crearán los Distritos y Circuitos educativos interculturales y bilingües;

elf



- Que** mediante Decreto Ejecutivo 878 de 18 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial 268 de 8 de febrero de ese año, reformado por el Decreto Ejecutivo 956 de 12 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial 302 de 26 de los mismos mes y año, se establecieron siete zonas administrativas de planificación;
- Que** con Decreto Ejecutivo 357 de 20 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial 205 de 2 de junio de ese año, se reforma el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 878 y se establecen nueve zonas administrativas de planificación; y se incluye la Disposición General Tercera, que prescribe: "TERCERA: La organización administrativa y territorial de las entidades y organismos que conforman la Administración Pública Central e Institucional deberá observar la zonificación determinada en el artículo 6.- La desconcentración institucional de estas entidades y organismos se realizará en las zonas que corresponda, según una matriz de competencias desconcentradas y descentralizadas y el modelo de gestión institucional desarrollados, bajo la coordinación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Excepcionalmente, y solo con autorización expresa del Presidente de la República, estas instituciones podrán adoptar una organización territorial que no sea zonal";
- Que** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base en el Decreto Ejecutivo 357, ha promovido el nuevo modelo de gestión territorial del Estado, el cual plantea la conformación de niveles desconcentrados; y mediante Oficio N° SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011, oficializa los distritos administrativos, como parte de un proceso de transformación del Estado basado fundamentalmente en la prestación de servicios públicos de manera más cercana a la ciudadanía;
- Que** por medio del Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, acorde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el cual se definen las atribuciones y responsabilidades de los niveles de gestión desconcentrados;
- Que** la señora Coordinadora General de Planificación, mediante memorando N° MINEDUC-CGP-2012-00101-MEM de 24 de enero de 2012, remite el informe técnico respectivo para que con Acuerdo Ministerial, la Autoridad Educativa Nacional proceda a crear los respectivos Distritos educativos;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que** es deber de esta Secretaría de Estado cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, aplicando el principio de desconcentración, regulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales t) y u), 29, 30 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica

de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- CREAR, dentro de la jurisdicción de la Coordinación Zonal 5, el **Distrito educativo intercultural y bilingüe "SAN CRISTOBAL-SANTA CRUZ-ISABELA"**, ubicado en el cantón Isabela, provincia de Galápagos; con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, y con competencia en la circunscripción territorial definida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio N° SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011. Su sede estará situada en el cantón Isabela.

Art. 2.- DETERMINAR que el referido Distrito educativo, estará integrado por las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, de todos los niveles y modalidades, que se encuentren situadas, o en lo posterior se ubiquen, dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

Art. 3.- DISPONER que las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, de todos los niveles y modalidades, que se detallan en el Anexo del presente Acuerdo Ministerial, conformen el referido Distrito educativo.

Art. 4.- DELEGAR a la Coordinación Zonal 5, la creación de las unidades administrativas y de las unidades ejecutoras de los Circuitos educativos que conformarán el Distrito educativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, determinando las instituciones educativas que los conformarán; y optimizando las unidades ejecutoras existentes en el territorio del Distrito educativo, con las correspondientes acciones de reorganización, fusión y supresión.

Art. 5.- RESPONSABILIZAR a la Coordinación Zonal 5, de la transferencia progresiva a la Dirección Distrital y a las Administraciones de los Circuitos educativos, de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y de las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012.

Art. 6.- El (la) Coordinador(a) Zonal 5, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado(a), será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 7.- La ejecución del presente Acuerdo se hará de conformidad a las instrucciones que para el efecto expidan las Coordinaciones Generales de Planificación y Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado.

Disposición transitoria.- La Dirección Provincial de Educación de Galápagos, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas necesarias para el funcionamiento del sistema nacional educativo, seguirá cumpliendo sus



funciones actuales, hasta que el Distrito educativo y los Circuitos educativos que lo conforman, las asuman por completo; y las irá transfiriendo progresivamente a estos órganos desconcentrados, de acuerdo a su capacidad operativa.

Disposición final.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

25 FNE 2017



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFP / MFS / DAP / CCF / CER

102 - 12

SAN CRISTÓBAL, SANTA CRUZ, ISABELA - CÓD. DISTRITO - 20D01

No.	INSTITUCIÓN	ZONA	CÓDIGO DISTRITO	PROVINCIA	CANTÓN	SOSTENIMIENTO	MODALIDAD	JORNADA	NIVEL
1	CORNELIO IZQUIERDO	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	ISABELA	Fiscomisional	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
2	FRAY AGUSTIN DE AZKUNAGA	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	ISABELA	Fiscomisional	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
3	JACINTO GORDILLO	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	ISABELA	Municipal	Presencial	Matutina	Educación Básica
4	MENTOR GAMBOA	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	ISABELA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
5	ODILO AGUILAR	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	ISABELA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
6	ALEJANDRO HUMBOLDT	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
7	CARLOS DARWIN	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
8	AMAZONAS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
9	ALEJANDRO ALVEAR	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
10	ALEJANDRO HUMBOLDT	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscomisional	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
11	COLEGIO PARTICULAR A DISTANCIA DR JAIME ROLDOS AGUILERA	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Particular Laico	A Distancia	Nocturna	Educación Básica y Bachillerato
12	EUGENIO ESPEJO	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
13	IGNACIO HERNANDEZ	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato

25 ENE. 2012

A

14	LICEO NAVAL GALAPAGOS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Particular Laico	Presencial	Matutina	Inicial Educación Básica y Bachillerato
15	PEDRO PABLO ANDRADE	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
16	JULIO HUMBERTO PUEBLA CASTELLANOS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
17	ADVENTISTA LOMA LINDA	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Particular Laico	Presencial	Matutina	Inicial Educación Básica y Bachillerato
18	AULA EDUCACION INTEGRAL	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
19	CAUPOULICAN MARIN	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
20	COLEGIO PARTICULAR A DISTANCIA ISLAS GALAPAGOS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Particular Laico	A Distancia	Nocturna	Educación Básica y Bachillerato
21	DON BOSCO GALAPAGOS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscromisional	A Distancia	Nocturna	Educación Básica y Bachillerato
22	ESCUELA FISCAL MIXTA OSWALDO GUAYASAMIN	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
23	GALO PLAZA LASSO	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina y Vespertina	Inicial y Educación Básica
24	MARIA MONTESSORI	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Particular Laico	Presencial	Matutina	Inicial
25	MIGUEL ANGEL CAZARES	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
26	NACIONAL GALAPAGOS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina y Nocturna	Educación Básica y Bachillerato
27	RUNAKUNAPAK YACHAY	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
28	UNIDAD EDUCATIVA FISCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS	Zona 5	20D01	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscromisional	Presencial	Matutina	Inicial Educación Básica y Bachillerato

102 - 12

29	UNIDAD EDUCATIVA MODELO TOMAS DE BERLANGA	Zona 5	20001	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Particular Laico	Presencial	Matutina	Inicial Educación Básica y Bachillerato
30	DELIA IBARRA DE VELASCO	Zona 5	20001	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica

R

25 ENE. 2012